MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

I. **Área de quien clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Chiapas.

II. **Identificación del documento:** Versión Pública del Contrato de Servicio de Vigilancia No. SAI/DRM/CS/008/2021.

III. **Partes clasificadas:** Partes correspondientes a: OCR de la credencial de elector, página que la conforman: 3

IV. **Fundamento Legal:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; razones y circunstancias que motivaron a la misma: Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular:** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la **Mtra. Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica.

VI. **Fecha:** Versión pública aprobada en la sesión celebrada el **14 de Enero del 2022**; número del acta de sesión de Comité: Mediante la resolución contenida en el: **ACTA_04_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVIII**

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_04_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVIII.pdf

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios Del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018.

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA SAI/DRM/CS/008/2021
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA EN LAS OFICINAS DE LA DELEGACION DE LA SEMARNAT CHIAPAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **LA C. MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ,** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA, POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS, PREVIA DESIGNACIÓN, QUIEN OCUPA EL CARGO DE JEFA DE LA UNIDAD JURIDICA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA, **"XMC SERVICIOS DE LIMPIEZA PROFESIONAL, S.A. DE C.V."**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR **EL C. JORGE VELÁZQUEZ DOMINGUEZ,** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

1. Declara **"LA SEMARNAT"** bajo protesta de decir verdad:

1.1 Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal, en términos de los artículos 2 Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con las atribuciones que expresamente le señala el artículo 32 Bis del citado ordenamiento, así como con aquellas que en forma específica se le atribuyan en otras disposiciones jurídicas.

1.2 Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.

1.3 Que los servidores Públicos que suscriben el presente contrato cuentan con las facultades necesarias para celebrarlo, según dispone el artículo 40 *Fracción XVIII y 84* del Reglamento Interior de la propia Dependencia, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios de la SEMARNAT apartado IV.16.1 Elaboración de Contratos y Pedidos.

1.4 1.4 Que para cubrir las erogaciones del presente Contrato, la dependencia informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos

de la Federación, específicamente en la partida presupuestal 33801 (Servicios de Vigilancia), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato en la que se hace referencia a través del Oficio de la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, Número 307-A-3130 de fecha 14 de Diciembre del 2020.

1.5 1.5 De conformidad con lo previsto en el artículo 41 fracción III, las dependencias podrán contratar servicios a través del procedimiento de Adjudicación Directa, por lo que esos preceptos son aplicables al presente contrato; aunado a que de conformidad con las Declaraciones del presente contrato, currículum vitae, la justificación para contratar los servicios y las actividades desarrolladas por "EL PRESTADOR" están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

1.6 Que de conformidad con el Artículo 41 fracción III y 40 de la LAASSP para no generar costos adicionales y o pérdidas y derivado de la urgencia de contar con el servicio de vigilancia se solicitaron tres cotizaciones a empresas de respuesta inmediata, otorgándole el contrato a la empresa que ofertó el menor costo, toda vez realizado el estudio de mercado correspondiente, para llevar a cabo la Adjudicación Directa del **CONTRATO DE VIGILANCIA**, debido a que es indispensable contar con la seguridad de los trabajadores en sus jornadas laborales, de 8:00 a 18:00 horas, así como del inmueble que ocupa la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas.

1.7 Su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228-IX7 y;

1.8 Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en 5ª. Calle Poniente Norte número 1207, Barrio Niño de Atocha, C.P. 29037 en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

2. DECLARA "EL PRESTADOR", bajo protesta de decir verdad que:

2.1 Es una sociedad legalmente constituida conforme a las leyes de la República Mexicana, por Escritura No. 17298, de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Rubín Reyes, Notario Público No. 61 del Estado de Chiapas.

2.2 Su representada conserva su capacidad legal y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

2.3 El C. Jorge Velázquez Dominguez, en su carácter de Administrador Único, comparece mediante Escritura No. 17298, de fecha 20 de octubre de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Daniel Rubín Reyes, Notario Público No. 61 del Estado de Chiapas, en la que constan los poderes que le fueron otorgados, los cuales no le ha sido modificado o revocados a la firma del presente contrato.

2.4 El C. Jorge Velázquez Dominguez, en su carácter de Administrador Único, se identifica en este acto con credencial para votar con fotografía con No. [redacted], expedido por el Instituto Nacional Electoral en el año 2017.

2.5 La persona moral que representa se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación fiscal XSL1710204Y2

2.6 Conoce el contenido y alcance de la **Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en especial de los Artículos 59 y 60** del mismo ordenamiento legal, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad, mediante oficio s/n de fecha 29 de marzo de 2021.

2.7 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los **Artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público**, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de "EL PRESTADOR", se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente, mediante oficio s/n de fecha 27 de marzo de 2021.

2.8 Conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".

2.9 Manifiesta que su representada se encuentra dentro de la estratificación catalogada como **MEDIANA EMPRESA.**

2.10 Conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere **"LA SEMARNAT"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la prestación óptima de los **SERVICIOS.**

2.11 Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA SEMARNAT"** en los términos aquí estipulados y para poner

su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA SEMARNAT"**, bajo su más estricta responsabilidad.

2.12 En atención al artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, presentó documento actualizado, emitido por

el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de fecha 29 de marzo de 2021 mediante el cual remite opinión en sentido positivo.

2.13 En términos de lo dispuesto en la regla V del Anexo Único del Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del 27 de febrero de 2015, y sus modificatorios ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ del 3 de abril del mismo año y ACDO.AS1.HCT.260220/64.P.DIR del 30 de marzo de 2020, presentó documento actualizado, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 26 de marzo de 2021.

2.14 Así mismo en términos de lo dispuesto en la regla cuarta del anexo único de la resolución rca-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del h. Consejo de administración del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores por el que se emiten las reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de fecha 31 de marzo de 2021.

2.15 Que ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en la prestación del "servicio", manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

2.16 Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta qué ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato específico no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en la dependencia o entidad contratante, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su reglamento, así como la presentación del acuse que se generó al momento de presentar el manifiesto a que se refiere el anexo segundo del protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación del 19 de febrero de 2016 y 28 de febrero de 2017.

2.17 Que, bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del trabajo infantil, del artículo 123 constitucional, apartado a) en todas sus fracciones y de la ley federal del trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.12 Señala como domicilio de su representada para efectos del presente instrumento el ubicado en Av. Nuevo León s/n Colonia Plan de Ayala, C.P.29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Teléfono: (961) 3-90-85-60.

3. Declaran **"LAS PARTES"** que:

3.1. El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley antes citada.

3.2 De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
"EL PRESTADOR" se obliga con **"LA SEMARNAT"** a prestarle eficazmente el servicio consistente en SERVICIO DE VIGILANCIA DE OFICINAS DE TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS. Para la ejecución del presente objeto **"EL PRESTADOR"** tendrá que cumplir con todo lo estipulado en el presente contrato, formando parte integrante del presente instrumento.

SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CONTRATO
Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Abril al 31 de Diciembre del año 2021.**

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO
"LA SEMARNAT" no otorgará anticipo alguno a "EL PRESTADOR" con motivo del presente contrato, el presente instrumento se celebra bajo la modalidad de contrato de precio fijo, de conformidad con lo dispuesto en el

Artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que "LA SEMARNAT" pagará a "EL PRESTADOR" por concepto de retribución de los servicios de manera **mensual**, la cantidad de **$ 15,880.56 (Quince Mil Ochocientos Ochenta Pesos 56/100 M.N.) con IVA incluido**, menos retenciones.

El monto antes señalado incluye 2 guardias, con turnos de 24 x 24, los gastos que se originen como consecuencia de su realización, tales como materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica propia, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal corre por cuenta de la empresa contratada.

CUARTA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO
"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios devengados, siempre y cuando **"EL PRESTADOR"** preste los mismos a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT.**

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PRESTADOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura, a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en este contrato; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PRESTADOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA SEMARNAT"**, a través de la Dirección General de Programación y Presupuesto, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo que antecede, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los trabajos facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de las partes de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por **"EL PRESTADOR"** para su pago presenten errores o deficiencias **"LA SEMARNAT"** dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**

las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica. Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y su anexo, con excepción de los derechos de cobro por los servicios ejecutados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de **"LA SEMARNAT"** en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA.- PRECIOS FIJOS
"EL PRESTADOR" se obliga a mantener fijo el precio unitario de sus servicios establecidos, no pudiendo incrementarlo, no obstante las variaciones económicas en salarios mínimos, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación del servicio.

SEXTA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
"EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios en la siguiente dirección de **"LA SEMARNAT"** que a continuación se menciona:

5ª. Poniente Norte No.1207, Barrio Niño de Atocha, C.P.29037, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas	Delegación Federal

En caso de que **"LA SEMARNAT"**, se vea en la necesidad de cambiar sus oficinas a otra dirección, en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, **"EL PRESTADOR"** se compromete a seguir dando el servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS
Al término de la vigencia del presente contrato, el servidor público responsable de verificar su cumplimiento, deberá entregar a **"EL PRESTADOR"** la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, por escrito, en la que conste o certifique que los

servicios han sido realizados conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**. Una copia del acuse de recibo de ese escrito deberá ser enviado a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios. Asimismo, **"EL PRESTADOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, los servicios prestados se tendrán por no recibidos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control de **"LA SEMARNAT"** toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato.

OCTAVA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS:
"LA SEMARNAT" a través de la C. Arq. María Eugenia Alejandra Vergara Méndez, en su carácter de Administrador del presente Contrato, supervisará y vigilará en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, los cuales deberán realizarse en los plazos establecidos en el presente Contrato.

NOVENA.- MODIFICACIONES
Cualquier modificación a los términos del presente contrato será formalizado mediante convenio por escrito debidamente firmado por las partes. El monto total de las modificaciones no podrá rebasar en conjunto el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el presente instrumento, y el precio de los servicios será igual al pactado originalmente, en términos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

DÉCIMA.- GARANTÍA
Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 48 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en correlación al Tercer Párrafo del Apartado III numeral 1.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la SEMARNAT, se exceptúa al **"PRESTADOR"** de presentar la garantía de cumplimiento del presente contrato, y en caso de incumplimiento, se aplicarán los supuestos de las cláusulas Décima Primera, Décima Tercera y Décima Sexta del instrumento legal que derive de la presente contratación.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS
De conformidad con el artículo 53, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL PRESTADOR"** se obliga ante **"LA SEMARNAT"** a responder de los defectos, vicios ocultos y la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable, garantizando la calidad de los servicios por un periodo de doce meses contados a partir de la fecha de su recepción a entera satisfacción de **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA SEGUNDA.- DAÑOS Y PERJUICIOS
"EL PRESTADOR" será el único responsable por la mala ejecución de los servicios así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento cuando no se ajuste al mismo, al igual de los daños y perjuicios que ocasione con motivo de la no prestación de los servicios por causas imputables al mismo, una deficiente realización de los mismos o por no realizarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA SEMARNAT"**.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES, SANCIONES Y DEDUCCIONES ECONÓMICAS
En caso de que **"EL PRESTADOR"** se atrasara en el cumplimiento de los plazos pactados para la prestación de los servicios, de acuerdo a lo establecido en el presente contrato, **"LA SEMARNAT"** le aplicará una pena del 1% (uno por ciento) sobre el monto de los servicios no prestados en las fechas establecidas, por cada día natural de atraso. La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PRESTADOR"** no deberá exceder el importe de dicha garantía. Únicamente en los casos que se le exceptúe de la presentación de garantía de cumplimiento de contrato, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los servicios, salvo en el caso de que la contratación se realice con campesinos o grupos urbanos marginados. Las penas convencionales que procedan se aplicarán de manera directa al pago de la factura que corresponda; En caso de rescisión no procederá el cobro de penas convencionales, debiéndose hacer efectiva la garantía de cumplimiento. **"LA SEMARNAT"**.

Cuando los servicios no se presten en la fecha convenida y la pena convencional por atraso, rebase el monto de la pena referida en el párrafo que antecede, **"LA SEMARNAT"**, previa notificación a **"EL PRESTADOR"**, podrá rescindir este contrato, en términos de la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente instrumento.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además cualesquier otra que derive de la Ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA SEMARNAT"** con la no entrega de los bienes señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **"EL PRESTADOR"** por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, si **"EL PRESTADOR"** no cumple con las estipulaciones contenidas en el mismo, así como por lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y demás disposiciones jurídicas aplicables, además si incurre en alguno de los siguientes supuestos:

A. Si no otorga la garantía de cumplimiento, en los términos que se establece en la **CLÁUSULA DÉCIMA** de este contrato, siendo a su cargo los daños y perjuicios que pudiere sufrir **"LA SEMARNAT"** por la no entrega de los bienes objeto del presente contrato.

B. Si no efectúa las acciones convenidas dentro de los plazos establecidos en el presente instrumento.

C. Por suspensión injustificada de la realización de las acciones objeto de este instrumento.

D. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

E. Si **"EL PRESTADOR"** incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración de este contrato.

F. Cuando se niegue a subsanar las deficiencias señaladas por **"LA SEMARNAT"**.

G. Cuando **"EL PRESTADOR"**, sin mediar autorización expresa de **"LA SEMARNAT"**, modifique o altere cualquiera de las características o la calidad de los bienes objeto de este contrato.

H. En términos generales, por cualquier incumplimiento en que **"EL PRESTADOR"** haya incurrido en sus obligaciones estipuladas en el presente instrumento.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA SEMARNAT"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del Contrato o rescindirlo, excepto en los casos señalados en los incisos E y F que operarán de manera inmediata.

En este caso, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, salvo que por las características de los servicios, éstos no puedan ser utilizados por **"LA SEMARNAT"** por estar incompletos, en cuyo caso, la aplicación de la garantía correspondiente será total.

DÉCIMA QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen que para los efectos de que sea **"LA SEMARNAT"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PRESTADOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA SEMARNAT"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**, por lo que **"LA SEMARNAT"** en el lapso de los quince días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PRESTADOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA SEMARNAT"** elaborará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna, lo cual sí será obligatorio para el caso de que sea **"EL PRESTADOR"** el que decida rescindir la relación contractual.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA SEMARNAT"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA SEMARNAT"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo del servicio, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA SEMARNAT"** queda en libertad de contratar los servicios de otro proveedor y los costos que esto origine serán descontados del pago señalado en primer término, obligándose **"EL PRESTADOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma

independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA SEMARNAT"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PRESTADOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR Y SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS
Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA SEMARNAT"** podrá suspender la prestación del servicio hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de las partes a la otra con 5 (cinco) días naturales posteriores al hecho, procediendo **"LA SEMARNAT"** al pago de los trabajos o servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA SEMARNAT"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA SEMARNAT"**, ésta deberá rembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PRESTADOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO
"LA SEMARNAT" podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurran razones de interés general, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad.

En este supuesto **"LA SEMARNAT"** rembolsará a **"EL PRESTADOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PRESTADOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PRESTADOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA SEMARNAT"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS
"EL PRESTADOR" no podrá ceder, vender, traspasar o subcontratar los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en ninguna forma y por ningún concepto, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de **"LA SEMARNAT"**, en términos del artículo 46, último párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES
La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA.- INTERVENCIÓN
LAS SECRETARÍAS DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Y DE ECONOMÍA, así como el Órgano Interno de Control en **"LA SEMARNAT"** y demás órganos fiscalizadores tendrán la intervención que las leyes y reglamentos en la materia les señalen, en la celebración y cumplimiento de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL
Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para la ejecución de los servicios contratados y será responsable de los antecedentes de su personal, garantizándolos en forma adecuada.

Queda expresamente estipulado que el presente contrato, se suscribe en atención a que **"EL PRESTADOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de

trabajo propios para ejecutar los servicios objeto del mismo, por lo tanto, en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA SEMARNAT"** respecto de dicho personal, eximiendo desde ahora **"EL PRESTADOR"** a **"LA SEMARNAT"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa de la prestación de los servicios materia del presente instrumento.

Asimismo las partes aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

En este sentido **"EL PRESTADOR"** se obliga a intervenir de manera inmediata y a responder, en caso de que el personal a su cargo presentare alguna demanda laboral, obligándose a responder directamente y excluir a **"LA SEMARNAT"** de cualquier reclamación por este concepto.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Que para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 5 y 7, fracciones XII Y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, las partes otorgan su consentimiento, para que en caso de ser solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 3, 13, 14, 18 y 19 de la Ley de referencia.

Por su parte, **"EL PRESTADOR"** se obliga a comunicar a **"LA SEMARNAT"** de cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"EL PRESTADOR" se obliga a guardar confidencialidad de los trabajos o servicios contratados y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PRESTADOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

Ambas partes convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA SEMARNAT"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA SEMARNAT"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PRESTADOR"** en virtud de este contrato subsistirán ininterrumpida y permanentemente con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en México o en el extranjero.
En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta cláusula, **"EL PRESTADOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA SEMARNAT".**

VIGÉSIMA TERCERA.- OBLIGACIONES
"EL PRESTADOR" Se obliga durante la vigencia de este contrato, a tener inscritos ante el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, al personal que preste el servicio de Vigilancia en la Delegación, presentando el pago de impuestos de manera bimestral ante esta Secretaria, donde demuestre que los trabajadores de esa empresa que están laborando en esta Secretaria estén dados de alta.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN
Las partes convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio o vecindad presente o futura o por cualquier otra causa.
Para los efectos legales del presente contrato las "Partes" señalan como su domicilio: 5ª. Poniente Norte 1207, Barrio niño de Atocha, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

CONTRATO DE SERVICIO DE VIGILANCIA SAI/DRM/CS/008/2021
DELEGACION FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE CHIAPAS

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN 5ª PONIENTE NORTE 1207, BARRIO NIÑO DE ATOCHA EN TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, EL 01 DE ABRIL DEL AÑO 2021.

POR "EL PRESTADOR"

JORGE VELÁZQUEZ DOMINGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL

"POR LA SEMARNAT"

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ALVAREZ ORTIZ
Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica

ARQ. MARIA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MENDEZ
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE FOMENTO SECTORIAL Y
RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

TESTIGOS

C. AURELIA ZARATE MARROQUIN
TECNICO ESPECIALIZADO

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS Y ENLACE ADMINISTRATIVO

LIC. BLANCA FANNY PALACIOS ALBORES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ZONAS COSTERAS Y
RESPONSABLE DE LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS ASUNTOS TURNADOS A LA UNIDAD JURÍDICA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1° de abril del 2021

CONTRATO DE VIGILANCIA SEMARNAT- CHIAPAS SAI/DRM/CS/008/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Maricela Ana Yadira Álvarez Ortiz**, Jefa de la Unidad Jurídica y designada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observer las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervener en ellos.

A T E N T A M E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Chiapas, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.

MTRA. MARICELA ANA YADIRA ÁLVAREZ ORTIZ.

En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1° de abril del 2021

CONTRATO DE VIGILANCIA SEMARNAT- CHIAPAS SAI/DRM/CS/008/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Blanca Fanny Palacios Albores**, Jefa del Departamento de Zonas Costeras y Responsable de la Atención y Seguimiento de los Asuntos turnados a la Unidad Jurídica, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observer las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervener en ellos.

A T E N T A M E N T E

LIC. BLANCA FANNY PALACIOS ALBORES

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1° de abril del 2021

CONTRATO DE VIGILANCIA SEMARNAT- CHIAPAS SAI/DRM/CS/008/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Aurelia Zárate Marroquín**, Técnico Especializado adscrita al Departamento de Recursos Materiales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observer las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervener en ellos.

A T E N T A M E N T E

C. AURELIA ZÁRATE MARROQUÍN

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Chiapas
Subdelegación de Administración e Innovación
Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1° de abril del 2021

CONTRATO DE VIGILANCIA SEMARNAT- CHIAPAS SAI/DRM/CS/008/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **María Eugenia Alejandra Vergara Méndez**, Jefa del Departamento de Fomento Sectorial y Responsable del Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales, inscrita en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observer las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervener en ellos.

A T E N T A M E N T E

ARQ. MARÍA EUGENIA ALEJANDRA VERGARA MÉNDEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas., a 1° de abril del 2021

CONTRATO DE VIGILANCIA SEMARNAT- CHIAPAS SAI/DRM/CS/008/2021
CARTA DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

La suscrita **Rafael Revueltas Dominguez**, Jefe del Departamento de Recursos Humanos y Enlace Administrativo, inscrito en el registro que lleva la Secretaría de la Función Pública de quienes participan en las contrataciones públicas, así como en el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones; con fundamento en el Anexo Primero, numeral 3, párrafo segundo del "Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prorroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de febrero de 2017.

Bajo protesta de decir verdad declaro lo siguiente:

1) Conozco y entiendo las obligaciones de los servidores públicos federales en material de conflicto de interés.

2) No tengo ningún interés personal, familiar o de negocios en el procedimiento señalado en el expediente citado al rubro y, en su caso, número de procedimiento de contratación pública o concesión y me consta que el mismo no puede resultar algún beneficio para el suscrito, ni para las siguientes personas: cónyuge, concubine o concubinario; mis parientes consanguineous o por afinidad hasta el cuarto grado o parientes civiles; terceros con los que tengo relaciones profesionales, laborales o de negocios; mis socios o sociedades de las que forman o han formado parte el suscrito o las personas mencionadas.

3) En caso de que durante el desarrollo del procedimiento señalado en el expediente citado al rubro, llegue a tener algún interés personal, familiar o de negocios relacionado con dicho procedimiento, procederé conforme a lo previsto en el Artículo 8 fracción XI de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, el cúal establece que los servidores públicos deberán excusarse de intervener en la atención, tramitación o resolución de los asuntos en los que tengan interés personal, familiar o de negocios; informarlo por escrito a su jefe inmediato y observer las instrucciones que por escrito de éste sobre la atención, tramitación y resolución de los asuntos, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervener en ellos.

A T E N T A M E N T E

LIC. RAFAEL REVUELTAS DOMINGUEZ

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL.- Artículo 14 También se considerará como información reservada: VI.- La que contenga las opiniones recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decision definitiva, la cual deberá estar documentada.